

INTERIOR

Designan Director de la Oficina de Presupuesto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1304-2024-IN

Lima, 21 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DAVID ALFREDO CAJAHUARINGA VIDAL en el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2336484-1

PRODUCE

Disponen la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que modifica la Resolución Ministerial N° 040-2019-PRODUCE, que aprueba el Plan de Manejo para el cultivo de tilapia en ambientes artificiales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín, San Martín y Ucayali”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000414-2024-PRODUCE

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 0861-2024-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Oficio N° 000359-2024-SANIPES/PE de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES; el Memorando N° 00000472-2024-PRODUCE/DGAAMPA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas; el Memorando N° 00000476-2024-PRODUCE/DGA de la Dirección General de Acuicultura; el Memorando N° 00000668-2024-PRODUCE/OGEIEE de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos; el Informe N° 00000475-2024-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00001136-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción dispone que el referido Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE); y, de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE) y acuicultura de recursos limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece que dicha Ley tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarios y continentales; asimismo, se declara de interés nacional la promoción y el fomento del desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos;

Que, el segundo párrafo del artículo 18 de la citada Ley señala que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, establece las medidas de ordenamiento para el desarrollo de las actividades acuícolas en cumplimiento de sus funciones rectoras asignadas por el ordenamiento legal vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 040-2019-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 00290-2021-PRODUCE, se aprueba el Plan de Manejo para el cultivo de tilapia en ambientes artificiales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín, San Martín y Ucayali, el cual tiene por objeto: i) Guiar el proceso para el acceso y desarrollo de la actividad, gestión ambiental, seguimiento, evaluación sanitaria e inocuidad de productos provenientes del cultivo de tilapia; ii) Optimizar los niveles de producción del cultivo de tilapia para satisfacer la demanda regional, nacional y de exportación; iii) Optimizar el desempeño ambiental, social y sanitario del cultivo de tilapia;

Que, con el Informe N° 00000475-2024-PRODUCE/DGPARPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura hace suyo el Informe N° 00000495-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento, el cual concluye, entre otros, que: “la modificación de los alcances de la Resolución Ministerial N°040-2019-PRODUCE, modificada con Resolución Ministerial N°290-2021-PRODUCE que aprueba el Plan de Manejo para el cultivo de tilapia en ambientes artificiales (...) a fin de incorporar a los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Cusco, permitirá la diversificación productiva impulsando el desarrollo económico local. Así mismo, la implementación de los planes de manejo en ambientes controlados, coadyuvará a reducir el impacto de esta acuicultura en ambientes naturales”;

Que, atendiendo a lo previsto en el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que modifica la Resolución Ministerial N° 040-2019-PRODUCE, que aprueba el Plan de Manejo para el cultivo de tilapia en ambientes artificiales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín, San Martín y Ucayali”, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), por el plazo de quince (15) días calendario, lo que permitirá recoger comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general sobre el proyecto normativo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00001136-2024-PRODUCE/OGAJ, señala